



PAGARÉ

(PAGARÉ TIPO 2: PARA ALUMNOS DE 6º BASICO DEL AÑO 2012 – PAGO EN 12 CUOTAS)

Debo y pagaré a la orden de CORPORACION EDUCACION ASIS LIMITADA, RUT 76.041.765-3, la cantidad de **\$634.200 (SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL, DOSCIENTOS PESOS)** por concepto de financiamiento compartido del año escolar **2012**, que me obligo a cancelar en **12 (doce)** cuotas sucesivas e iguales de **\$52.850 (cincuenta y dos mil, ochocientos cincuenta pesos)** mensuales, cada una, con vencimiento los días 10 de cada mes, a partir del mes de **marzo de 2012 y hasta febrero de 2013**.

PRORROGA DE PLAZO POR DÍA INHÁBIL: Cualquiera fecha para el pago de las cuotas que corresponda a día inhábil, prorrogará el plazo para el pago hasta el día hábil inmediatamente siguiente. El pago se efectuará mediante el sistema de recaudación que determine Corporación Educación Asís Limitada.

EXIGIBILIDAD ANTICIPADA: La mora o simple retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas comprendidos en esta obligación, dará derecho a Corporación Educación Asís Limitada a hacer exigible de inmediato y anticipadamente el monto total del saldo insoluto adeudado a esa fecha, el que desde esa misma fecha se considerará de plazo vencido y devengara en favor del acreedor o de quien sus derechos represente, el interés máximo convencional que rija durante la mora o simple retardo para operaciones no reajustables. Se deja expresamente establecido que el ejercicio de este derecho constituye una sanción al suscriptor por el no pago de la deuda e importa una mera facultad establecida en beneficio exclusivo del acreedor, que no altera en caso alguno la fecha de vencimiento del pagaré originalmente pactada, ni a la exigibilidad de las acciones cambiarias y ejecutivas derivadas de éste.

Corporación Educación Asís Limitada podrá hacer exigible de inmediato el monto total adeudado, expirando todos los plazos pendientes por el solo hecho de constituirse en mora o de habérsele protestado al deudor, por falta de pago, cualquier documento, pagaré, letra de cambio o cheque, aceptado, suscrito, girado o avalado por él. Se deja expresamente establecido que corresponderá al deudor acreditar el pago de las cuotas en que se divide el presente instrumento, en caso de cobro judicial. Así mismo, serán de cargo del suscriptor del presente pagaré los gastos, impuestos y costas personales y procesales que correspondan.

MANDATO PARA PRORROGAS: El suscriptor faculta irrevocablemente a Corporación Educación Asís Limitada para concederle bajo la firma de uno de los representantes legales de ésta, una o más prorrogas que se efectuarán sin ánimo de novar, y fijar en tal caso y dentro de los límites legales, nuevas condiciones, tasas de interés y fechas de vencimiento. Se deja constancia de que cualquier prórroga se efectuará sin ánimo de novar.

INTERESES POR MORA: En caso de mora o simple retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas, se aplicará la tasa de interés máxima convencional, vigente a esa fecha, o a la época de la mora o retardo, cualquiera de las dos que sea el más alto, desde el momento del retardo y hasta el pago efectivo.

MULTA: el suscriptor se obliga a pagar en calidad de multa, la suma de \$3.000 (tres mil pesos) por cada mes de retraso y por cada cuota, que pague en fecha posterior a su vencimiento

TRIBUTACION Y GASTOS: los impuestos, derechos notariales y demás gastos que irroque o que afecten a este pagaré, a causa de morosidad, no pago, modificación, prórroga, u otras instancias relativas a aquel, producida con ocasión o motivo del mismo, serán de exclusivo cargo del suscriptor.

PROTESTO: En el evento de protesto del presente pagaré, el deudor autoriza a Corporación Educación Asís Limitada para publicar el incumplimiento de la obligación de pago de aquél, o de cualquiera de sus cuotas, en el Boletín Comercial de la Cámara de Comercio, y en cualquier empresa que preste servicios de informes comerciales o de deudores morosos. Los gastos e impuestos que se devenguen con motivo del protesto, de la publicación, o de la cobranza judicial o extrajudicial, serán de cargo del suscriptor.

DOMICILIO Y COMPETENCIA: Para todos los efectos de este pagaré el suscriptor constituye domicilio especial en la ciudad de Santiago, sin perjuicio del que corresponda al de su domicilio o residencia, a elección del acreedor y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

IMPUESTO DE TIMBRES Y ESTAMPILLAS: El impuesto de timbres y estampillas que grava este documento es de cargo del suscriptor.

En la ciudad de Santiago, a _____ de _____ del año _____

Suscriptor: _____ C. de Identidad N° _____

Domicilio _____

Firma Suscriptor _____

Autorización Notario _____

Nombre del Alumno..... Curso (durante el 2012).....